

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 404

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE:	MAURICIO ANDARLEY PINO MARÍN
DEMANDADO:	ANDRÉS FERNANDO DUQUE CARDENAS
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2020-00035-00
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1881 de 2018, señala que el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso de pérdida de investidura, deberá interponerse y sustentarse ante la Sala Especial de Decisión de Pérdida de Investidura, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, escrito en el cual se podrá solicitar pruebas en segunda instancia.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia del 16 de julio de 2020, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 1881 de 2018, se concederá en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de primera instancia proferida el 16 de julio de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria, ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al Secretario General del Consejo de Estado, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada